

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, diciembre dos de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 00808 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPEREM COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado	MOISES ALFREDO JIMENEZ, GILBERTO ALEJANDRO ENRIQUE HEILBRON Y DONALDO OLIVO CABRERA,
Asunto	Termina proceso por pago

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito anterior es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devengan los demandados MOISES ALFREDO JIMENEZ RODRIGUEZ, GILBERTO ALEJANDRO ENRIQUE HEILBRON Y DONALDO OLIVO CABRERA, al servicio de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Sin necesidad de oficiar por cuanto la medida cautelar no se perfeccionó, pues a la fecha no se hizo ninguna consignación por concepto de embargo.

3º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ